



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 25 de abril del 2023.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 174-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

VISTO:

El Expediente N° 643-FDCP-2023; del 14 de abril del 2023, presentado por el egresado **Goicochea Gil, Absalon**; solicitando se le otorgue el grado de Bachiller en Derecho; y

CONSIDERANDO:

En conformidad con el artículo 26° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1448-2017/UNTUMBES-CU., del 08 de setiembre del 2017, para optar el grado académico de bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, realizado y aprobado un trabajo de investigación, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés, en el nivel básico o lengua nativa; acreditar un mínimo de 100 horas de actividades relacionadas con el servicio social universitario y haber cumplido con el trámite administrativo previsto en el artículo 27° del Reglamento General antes invocado concordante con el artículo 45.1 de la Ley Universitaria 30220, prescribe para obtener el **Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.**

De la revisión de la constancia de la primera matrícula otorgada por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, se advierte que el egresado **Goicochea Gil, Absalon**; ha registrado su matrícula en la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNTUMBES, en el mes de mayo del año 2010 correspondiente al Semestre Académico 2010-I, en conformidad con la décima tercera de las disposiciones complementarias transitorias de la Ley Universitaria 30220 en vigencia, que textualmente prescribe; **"Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley"**²; por tanto el egresado antes mencionado se encuentra bajo el amparo de la citada norma legal, y está exceptuado del cumplimiento del requisito mínimo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 30220 y de los requisitos previstos en los literales h), i), k), y l) del artículo 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1448-2017/UNTUMBES-CU., del 08 de setiembre del 2017.

Mediante Ley N° 31359 - **LEY QUE MODIFICA LA DÉCIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE EXTENDER EL PLAZO PARA OBTENER EL BACHILLERATO AUTOMÁTICO HASTA EL AÑO ACADÉMICO 2023**, en su Artículo Único dispone la Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria 30220- incorporada por el artículo único de la Ley 31183-, en los siguientes términos: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS [...] DÉCIMA CUARTA. Bachillerato automático "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, sin embargo el egresado **Goicochea Gil, Absalon**; ha registrado su matrícula antes de la vigencia de la ley 30220; por lo tanto es de aplicación la décima tercera de las disposiciones complementarias transitorias de la Ley Universitaria 30220.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 174-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e)

El egresado **Goicochea Gil, Absalon**; ha cumplido con presentar la documentación prevista en el artículo 26° y 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Tumbes, con la excepción del requisito previsto en el literal d), del artículo 26 concordante con el literal k) del artículo 27 del citado reglamento, en cuanto al mínimo de horas de actividades relacionadas con el servicio social universitario; así como se encuentra exceptuado de presentar el trabajo de investigación previsto en el literal l) del artículo 27 del reglamento invocado en aplicación de la Ley 31359, que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la ley 30220 la Ley Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto por el literal m) del artículo 161° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, son atribuciones del Consejo Universitario conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades, por lo que corresponde la resolución que resuelve aprobar el grado académico de bachiller al egresado recurrente, proponer al Consejo Universitario, confiera el Grado Académico de Bachiller en Derecho.

Por los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano Encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO, el cual debe conferirse al egresado **Goicochea Gil, Absalon**.

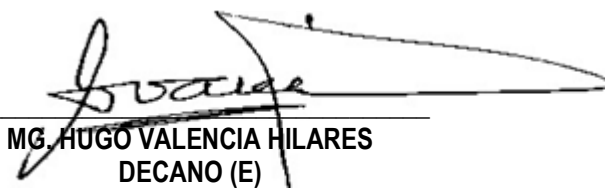
ARTICULO SEGUNDO.- PROPONER, al Consejo Universitario, CONFIERA el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO, al egresado consignado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución en conformidad con sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la secretaria Académica de la FDCP de la UNTUMBES, es la encargada de custodiar y archivar el expediente que da origen a la presente resolución

Dada en Tumbes, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política. (FDO.).



MG. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO (E)

C.C.
Rectorado
Vicerrectorado Académico.
Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.
Departamento Académico de Derecho
Facultad de Derecho y Ciencia Política.
Historial Académico (01)
Expediente Administrativo (01)
Interesado (01)
Archivo.
FADV/S.A
EGAA